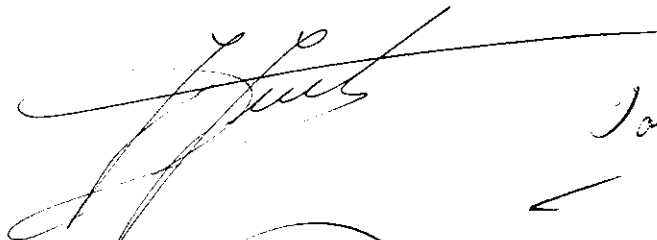
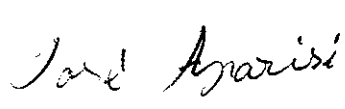

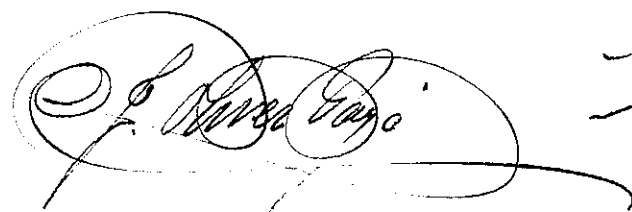


En la Ciudad de Alcoy a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Casa Ayuntamiento de esta localidad la representación del Sindicato de la Industria Textil y Algodonera y la asociación patronal del mismo gremio, con el Sr. Oliver y bajo la presidencia del Sr. de la Comisión de Reclamación de libranza seleccionada, Don José Just Rosca para zanjar definitivamente las incidencias surgidas con motivo del fallo de reclamación y restablecimiento de plantillas en la casa de don José Oliver, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El señor Oliver pondrá en marcha en su fábrica en el plazo establecido en el convenio de fecha 7 de abril ppdo., trece telares que hoy se consideran suficientes para el cumplimiento de la plantilla y resguardo de telares de reserva.

SEGUNDA: Si hubieran de reintegrarse a la plantilla más de los veintitrés obreros que actualmente están, el señor Oliver, instalará un nuevo telar para completar el total de 14 telares.

Y para que conste firman conzigo el presidente, el presente documento por triplicado y a un solo efecto en Alcoy fecha ut supra

En la ciudad de Alcoy dia catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Reunida la Comisión de Readmisión de Obreros Seleccionados bajo la Presidencia del Sr. Delegado provincial de Trabajo, don José Just Pascual con una representación del Sindicato de la Industria Textil, otra de la Sociedad de Tejedores Independientes "La Razón" y otra de la Asociación Patronal de la Industria Textil y Fabril, todas de esta población, el Sr. Presidente expone: Que con el fin de dar solución al conflicto planteado en la fábrica del Sr. Oliver y visto que no ha sido posible ponerse de acuerdo las representaciones patronal y obrera que integran la referida Comisión, el propio Sr. Presidente soluciona tal asunto, bajo la siguiente formula: Que procede readmitir y que por el Sr. Oliver se readmitan en su fabrica o local previamente dispuesto, a todos los obreros de su plantilla de cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, que lo soliciten, en los oficios y plazas que en aquella fecha ocupaban. A tal efecto, se concede a dicho señor un plazo de treinta dias para preparar el local donde han de instalarse los telares y demás artefactos correspondientes, viniendo en tanto obligado el propio señor Oliver a dar trabajo a tales obreros, en la misma forma y condiciones que lo viene haciendo hasta la fecha. Que las incidencias que puedan ocurrir con motivo de los contratos que tiene suscritos por venta de telares y demás a tales obreros se solucionan por medio de amigables componedores, con comparecencia de las partes y que estos componedores sean las respectivas Organizaciones profesionales.

Leída la anterior formula a los señores reunidos las representaciones obreras así como los Vocales obreros, la aceptan y se dan por enterados los Vocales patronos y la representación patronal. Y para que conste se extiende la presente acta que firman todos los señores con el mencionado señor Presidente.

